



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0118
RADICADO N° 2018-00206-00

En la presente demanda especial de FUERO SINDICAL, propuesta por la sociedad TRANSPORTES T. E. V. S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, contra el señor CARLOS MARIO ARIAS HENAO, la organización sindical UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA “UNTTC”, la UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CERVECERA, BEBIDAS, ALIMENTOS MALTEROS Y SIMILARES “USTIAM”, y la UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA, representadas legalmente por quien haga sus veces, se allegó memorial, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Allegado poder otorgado por el presidente seccional de la subdirectiva Antioquia, subdirectiva Medellín, de la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA, se tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, por lo que, se le reconoce personería en la forma dispuesta en el citado mandato, a los abogados titulados FRANCISCO GARCIA ALGARIN y ALBERTO MOLINA RAMOS, portadores de la T. P. No. 181.027 y 192.545 del C. S. de la J., acorde a los artículos 74 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral; requeridos los apoderados judiciales para que se abstengan de actuar en forma simultánea, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 ibídem.

En consecuencia, se dispone el envío del link del expediente digital dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del proveído, al correo electrónico anunciado por la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA en el *“FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL”* aportado por sus mandatarios judiciales, esto es,

johan.aso201311@hotmail.com. Y, notificado el auto admisorio de la demanda, se fija fecha para llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA, el día SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA; insistido, a los apoderados judiciales allegar con antelación la respuesta, por tratarse de un proceso especial, para efectuar el estudio en forma oportuna, con miras a evitar la alteración de las actividades y programaciones laborales, previamente establecidas por el Despacho, salvaguardado así el principio de pronta y oportuna justicia.

Precisado, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para que, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA, representada legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar a la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA a los abogados titulados FRANCISCO GARCIA ALGARIN y ALBERTO MOLINA RAMOS, portadores de la T. P. No. 181.027 y 192.545 del C. S. de la J; requeridos para que se abstengan de actuar en forma simultánea, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral.

TERCERO: DISPONER el envío del link del expediente digital dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del proveído, al correo electrónico anunciado por la organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA en el "FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACIÓN Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL" aportado por sus mandatarios judiciales, esto es, johan.aso201311@hotmail.com.

QUINTO: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA, el día SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA; insistido, a los apoderados judiciales allegar con antelación la respuesta, por tratarse de un proceso especial, para efectuar el estudio en forma oportuna, con miras a evitar la alteración de las actividades y programaciones laborales, previamente establecidas por el Despacho, salvaguardado así el principio de pronta y oportuna justicia.

Precisado, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para que, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos

NOTIFÍQUESE,



JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 034 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 